

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1945 Decreto n.º 81/2023, de 23 de marzo, de modificación del Decreto n.º 267/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A22.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publica el Decreto n.º 267/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A22.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 17 de diciembre de 2021, se formaliza la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 267/2021 establecía que la subvención iba destinada para la ejecución de un refuerzo de firme en la RM-A22, del P.K. 2+700 al P.K 3+600.

El Decreto n.º 103/2022, de 16 de junio, modifica el artículo 1 del Decreto n.º 267/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A22, como consecuencia de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de ampliación del objeto de la subvención, para incluir además de la ejecución de un refuerzo de firme a realizar en la RM-A22, del P.K. 2+700 al P.K 3+600, las siguientes actuaciones que hay que realizar previamente: Cambio de las instalaciones de abastecimiento y evacuación de aguas. Mejora de la seguridad vial y la accesibilidad, con aumento en el ancho en aceras. Realización de vados en los encuentros de las calles para acceso de servicio de bomberos. Cambio de señalización en aquellos tramos que por el aumento de ancho de aceras pasen a ser de un único sentido.

Recientemente, el Ayuntamiento de Abarán ha solicitado que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, argumentando que ha sido imposible el comienzo de los citados trabajos en el plazo previsto, por razones organizativas y carencia de medios personales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 2023,

Dispongo:

Artículo único. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 267/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 22 de noviembre de 2023.



Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 23 de marzo de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.